



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 006-2020-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ.

Moquegua,

30 ENE. 2020

VISTO:

El OFICIO N°816-2019-GG-PERPG.GRM, con registro **CUT N°254116-2019**, presentado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, mediante el cual remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Pasto Grande, y su respectiva propuesta de los Valores de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor correspondiente al año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, asimismo el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece como responsabilidad de los operadores de infraestructura hidráulica, elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica;

Que, el artículo 187° del precitado Reglamento, dispone que la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor es el pago que efectúan los usuarios de agua u operadores de infraestructura menor para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de infraestructura hidráulica mayor que efectúan los operadores de dicha infraestructura; y que el artículo 191°, indica que los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique.

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece en su literal i) que es función de las Administraciones Locales de Agua "Aprobar las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan los Proyectos Especiales; asimismo aprobar y supervisar las metas del Plan multianual de inversiones y los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, a cargo de dichos proyectos;

Que, la Resolución Jefatural N°307-2015-ANA, establece disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así mismo señala que para el cálculo de la tarifas se determina aplicando la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica Mayor y Menor y



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

por monitoreo y Gestión de aguas subterráneas"; toda tarifa se sustenta en el Plan de Operación, mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura de Hidráulica y las tarifas establecidas en los contratos o convenios celebrados entre los operadores y usuarios de agua no agrarios a los que brinda el servicio de suministro de agua se rigen por mutuo acuerdo de las partes.

Que, de acuerdo al Reglamento de Operadores de Infraestructura hidráulica, aprobado mediante R.J. N°327-2018-ANA, que tiene por objeto regular la prestación de los servicios de suministro de agua, así como la aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, en este contexto el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, mediante OFICIO N°816-2019-GG-PERPG.GRM, en fecha 13.12.2019, solicita la aprobación del Plan de Operación, mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Pasto Grande y la propuesta de los valores de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor correspondiente al año 2020;

Que, la Administración Local de Agua Moquegua, mediante OFICIO N° 826-2019-ANA-AAA I C-O-ALA-MOQUEGUA, realiza observaciones al Plan anual de operación, mantenimiento, desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Pasto Grande y la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor para el año 2020 y en respuesta el Proyecto Especial Regional Pasto Grande mediante OFICIO N°008-2020-GG-PERPG/GRM, de fecha 06.01.2020, remite subsanación de observaciones al Plan de Operación, mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Pasto Grande y la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor para el año 2020;

Que, el Informe Técnico N° 005-2020-ANA-AAA.CO-ALA-MOQ-ERHSS/HCAU, de fecha 16.01.2020, del Especialista de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Moquegua, indica que luego de meritado el expediente administrativo, presentado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua y su respectivo Presupuesto, cronograma físico y financiero, que asciende a un monto total de S/.12'157,048.79, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°266-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, que el S/.11'614,980.90, será financiado con recursos ordinarios del Estado; y S/.542067.89, será financiado por los usuarios del servicio de suministro de agua, es decir con el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor; y así mismo se ha evaluado los valores de la propuesta de la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, según el reporte del SICTA, indica Tarifa por uso de infraestructura hidráulica mayor, con fines agrarios, el valor de S/. 0.00377 por m3, para un volumen asignado de 58.73 HM3; y Tarifa por uso de infraestructura hidráulica mayor, con fines poblacionales, el valor de S/. 0.02108 por m3, para un volumen asignado de 15.22 HM3, que sustenta en parte el Plan de Operación, mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura de Hidráulica Mayor correspondiente al año 2019, según como se detalla en el análisis del informe técnico.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Operación, mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura de Hidráulica Mayor del "Sector Hidráulico Mayor Clase A, a cargo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" del Gobierno Regional de Moquegua, correspondiente al año 2020, que asciende a un monto total de S/.12'157,048.79, el mismo que será financiado de la manera siguiente: S/.11'614,980.90, será



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"*

financiado con recursos ordinarios del Estado; y S/.542067.89, será financiado por los usuarios del servicio de suministro de agua; y de acuerdo a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- Disponer que Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, remita en forma trimestral a esta Administración Local de Agua Moquegua, el avance físico y financiero del Plan de Operación, mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura de Hidráulica – POMDHI del Sector Hidráulico Mayor Clase A, aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Aprobar los Valores de la tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, para los usuarios del servicio de suministro de agua, del "Sector Hidráulico Mayor Clase A, a cargo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" del Gobierno Regional de Moquegua, a aplicarse en el año 2020, en soles por metro cúbico, valores que se consignan en el Cuadro N°01 siguiente:

CUADRO N° 01. VALORES DE LA TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL AÑO 2020, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE.	
SECTOR	TARIFA POR UTILIZACION DE INFRAESTRUCUTURA HIDRAULICA MAYOR (S/. /m3)
Agrario	0.00377
Poblacional	0.02108

Artículo Cuarto.- Disponer que los operadores menores Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua y la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata, procedan a incluir en el formato del recibo único, los valores de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor del "Sector Hidráulico Mayor Clase A, a cargo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua correspondiente al año 2020, según detalle consignado en el Cuadro N°01.

Artículo Quinto.- Disponer que el operador mayor Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, proceda a realizar directamente la cobranza de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor con fines poblacionales a la EPS Ilo y la EPS Moquegua, de acuerdo a lo consignado en el Cuadro N°01.

Artículo Sexto.- Los ingresos recaudados por el pago del recibo único deben ser transferidos diariamente a las Cuentas Bancarias, de la Autoridad Nacional del Agua y al Operador mayor Proyecto Especial Regional Pasto Grande, según corresponda de acuerdo a sus presupuestos programados;

Artículo Séptimo.- La modalidad de pago de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor, será en forma mensual, posterior al uso del agua, que consiste en

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

abonar el monto dentro de los siete primeros días calendarios del mes siguiente donde el usuario utilizó el servicio de suministro de agua;

Artículo Octavo.- El incumplimiento del pago del Recibo único, por utilización de infraestructura hidráulica mayor faculta al Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor a cargo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, a efectuar la suspensión del servicio de suministro de agua. Asimismo, dicho incumplimiento dará lugar a la sanción y extinción del derecho de uso de agua, según lo establecido en la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y demás normatividad vigente en materia de agua.

Artículo Noveno.- Notifíquese la presente Resolución al Operador de Infraestructura hidráulica mayor Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, y a los respectivos usuarios del servicio; Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata, E.P.S. Moquegua y E.P.S. ILO, para su cumplimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma]
Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc. Archivo
JLHL/auh.